



Proyecto de Ley sobre fomento a las artes escénicas



DECLARACIONES

El Estado de Chile apoya, fomenta y promueve la labor de autores, directores, intérpretes, y ejecutantes, compañías y elencos e investigadores de las artes escénicas del país, así como la salvaguardia y difusión del patrimonio artístico en este ámbito.

Igualmente: Promueve y facilita el acceso de la ciudadanía a las manifestaciones escénicas del repertorio nacional y universal, y colabora con el desarrollo armónico de las artes escénicas en cada una de las regiones del país.

DEFINICIONES

ARTES ESCÉNICAS

Conjunto de manifestaciones de carácter artístico que se desarrollan en un tiempo y espacio limitado, en el cual un artista o grupo de artistas, usando su cuerpo como instrumento esencial, transforman la creación de uno o más autores en un espectáculo que se representa.

Pertenecen a las artes escénicas el teatro, la danza, el espectáculo circense, títeres y la narración oral, y todas las combinaciones artísticas posibles entre estas disciplinas. Las actividades de investigación, crítica especializada, formación y docencia en estos ámbitos se entenderán parte integrante de las artes escénicas.

ARTISTAS
ESCÈNICOS

PRODUCTOR O
GESTOR ESCÈNICO

ADMINISTRADOR
DE SALA DE ARTES
ESCÈNICAS



CONSEJO NACIONAL DE LAS ARTES ESCÉNICAS

INTEGRANTES

EL MINISTRO PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, quien lo presidirá.

- Dos personas representativas del Teatro, uno de ellos deberá ser director, otro actor o actriz.
- Dos personas representativas de la Danza, uno de ellos deberá ser coreógrafo o pedagogo en danza, y otro intérprete.
- Dos personas representativas del Circo, uno de ellos deberá ser director artístico o pedagogo en circo, y otro artista circense.
- Una persona representativa de la Narración Oral.
- Una persona representativa de los titiriteros.
- Una persona representativa de los administradores de salas de artes escénicas, salas o espacios de Teatro, Danza, Circo o Títeres;
- Una persona representativa de los diseñadores y técnicos de las artes escénicas.

DEL CONSEJO NACIONAL DE LAS ARTES ESCÉNICAS

DESIGNACIÓN

Serán designadas por la asociación gremial o sindical de carácter nacional más representativa que los agrupe, según corresponda, en la forma que determine el reglamento.

- Un académico de reconocido prestigio de uno o más ámbitos de las artes escénicas, designado por las instituciones de educación superior reconocidas por el Estado y acreditadas por un período de, a lo menos, cuatro años, de conformidad al reglamento.
- Una persona de reconocido prestigio en la formación de artistas de uno o más ámbitos de las artes escénicas representativa de las instituciones de formación de artes escénicas de reconocida trayectoria, designada por dichas instituciones de formación de conformidad al reglamento.
- Un galardonado con el Premio Nacional de Artes de la Representación, designado por sus pares, de conformidad al Reglamento.
- Un representante del Ministerio de Educación, quien deberá ser funcionario público nombrado por la misma cartera de Estado.

CONSEJO NACIONAL DE LAS ARTES ESCÉNICAS

Los consejeros que no sean funcionarios públicos tendrán derecho a percibir una dieta equivalente a 8 UF por cada sesión a la que asistan, con tope de 8 sesiones por año calendario.

Tendrán además derecho a viatico asimilado a grado 5 °EUS.

CONSEJO NACIONAL DE LAS ARTES ESCÉNICAS

Los consejeros, en el ejercicio de sus atribuciones, deberán observar el principio de probidad administrativa y, en particular, las reglas contempladas en la ley sobre Probidad en la Función Pública y en las demás normas generales y especiales que lo regulan.

Los integrantes del Consejo durarán dos años en sus funciones, y podrán ser designados nuevamente hasta por un período consecutivo.

Serán causales de cesación en el cargo de consejero las siguientes:

- a) Expiración del período para el que fue nombrado.
- b) Renuncia voluntaria.
- c) Condena a pena aflictiva.
- d) Incumplimiento grave y manifiesto de las normas sobre probidad administrativa.
- e) Falta grave al cumplimiento de las obligaciones como consejero, de acuerdo a lo que establezca el reglamento.

Los reemplazantes de las vacantes que se puedan generar serán elegidos utilizando el mismo procedimiento de selección de quien produjo la vacancia y ejercerán el cargo de consejero por el resto del período que a éste le correspondía cumplir.

CONSEJO NACIONAL DE LAS ARTES ESCÉNICAS

FUNCIONES Y ATRIBUCIONES

- 1) Asesorar al Presidente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes en la formulación y elaboración de la política nacional de desarrollo de las Artes Escénicas.
- 2) Promover el respeto a la libertad de creación y circulación de obras de artes escénicas, con pleno respeto a la diversidad y pluralidad cultural.
- 3) Promover y colaborar con la realización de estudios sobre la actividad de las artes escénicas en el país.
- 4) Proponer y apoyar medidas, programas y acciones que contribuyan al desarrollo de las diversas manifestaciones de las artes escénicas, estimulando la creación, la investigación de nuevas tendencias creativas, la promoción, producción, exhibición y circulación de las obras escénicas nacionales; como asimismo, la creación de audiencias y el acceso equitativo a estas manifestaciones.

CONSEJO NACIONAL DE LAS ARTES ESCÉNICAS

FUNCIONES Y ATRIBUCIONES

5) Promover y facilitar la inserción de las obras de artes escénicas nacionales en los circuitos internacionales, así como también estudiar y promover la cooperación y los acuerdos de coproducción con otros países, en coordinación con el Ministerio de Relaciones Exteriores.

6) Apoyar la formación profesional o técnica mediante el financiamiento de becas, pasantías, tutorías o residencias, en los diversos ámbitos de las artes escénicas y la educación artística.

7) Colaborar con el Ministerio de Educación en la incorporación del tema de las artes escénicas en la educación formal.

8) Estimular y apoyar, en el ámbito de sus competencias, a los establecimientos educacionales de nivel parvulario, básico, medio y superior, en la difusión y conocimiento de obras y manifestaciones de las artes escénicas nacionales, como también proponer y facilitar acciones orientadas al fomento de la formación de talentos en este ámbito.

CONSEJO NACIONAL DE LAS ARTES ESCÉNICAS

FUNCIONES Y ATRIBUCIONES

9) Promover y colaborar en la salvaguardia y difusión del patrimonio de las artes escénicas.

10) En los ámbitos de su competencia, promover y difundir el respeto y protección de los derechos de autor y conexos, de conformidad a la ley.

11) Convocar a concursos públicos y designar a las personas que cumplirán la labor de evaluar y seleccionar los proyectos, programas y acciones que serán financiados, todo de conformidad a la presente ley y reglamento. Además, asignará directamente recursos del Fondo Nacional de Fomento y Desarrollo de las Artes Escénicas, previa postulación, conforme a las normas y procedimientos establecidos en el Párrafo 2º de la presente ley y el reglamento.

12) Las demás que le asigne la ley.

**FONDO
NACIONAL
DE FOMENTO
Y DESARROLLO
DE LAS ARTES
ESCÉNICAS**



FONDO NACIONAL DE FOMENTO Y DESARROLLO DE LAS ARTES ESCÉNICAS

El Proyecto crea el Fondo Nacional para el Fomento y Desarrollo de las Artes Escénicas, cuyo patrimonio estará constituido por los recursos que le asigne la ley de Presupuestos. Estará destinado a financiar parcial o totalmente programas, proyectos, medidas y acciones de fomento, desarrollo, conservación y salvaguardia de las artes escénicas del país.

FONDO NACIONAL DE FOMENTO Y DESARROLLO DE LAS ARTES ESCÉNICAS

Los recursos del Fondo serán asignados por mediante concursos públicos y/o asignaciones directas (hasta un máximo de 20% de los recursos del mismo), previa postulación de acuerdo a bases objetivas, u otro procedimientos de excepción, que se establecerán en el Reglamento que se deberá dictar al efecto.

DESTINO DEL FONDO Y FORMA DE ASIGNACIÓN

- a. Apoyar la creación, producción y montaje.
- b. Apoyar la promoción, difusión, exhibición y circulación, en el territorio nacional.
- c. Apoyar la formación profesional y técnica,
- d. Apoyar el desarrollo de iniciativas de formación y mediación realizadas por las salas de artes escénicas.
- e. Apoyar la reparación, adecuación, y equipamiento de infraestructura para compañías de teatro, danza, circo, títeres y narradores orales.

CONCURSO
PÚBLICO

DESTINO DEL FONDO Y FORMA DE ASIGNACIÓN

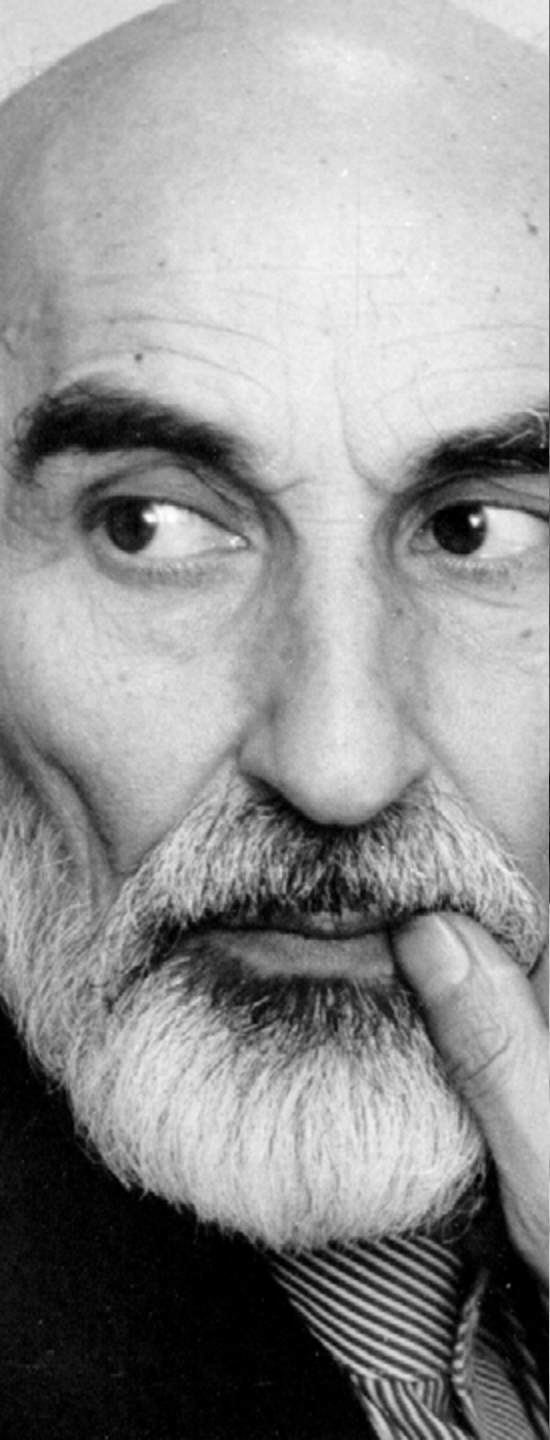
- f. Apoyar el desarrollo de programas y acciones que contribuyan a la inserción de las obras de artes escénicas nacionales en los circuitos internacionales.
- g. Apoyar la investigación, identificación, recuperación, resguardo, puesta en valor, conservación, protección y difusión del patrimonio artístico escénico chileno.
- h. Apoyar el desarrollo de festivales, encuentros y seminarios de artes escénicas.
- i. Apoyar a los establecimientos educacionales en la difusión y conocimiento de obras.
- j. Apoyar a compañías, agrupaciones y elencos estables.
- k. Apoyar, a las salas o espacios culturales destinados a la exhibición.

CONCURSO PÚBLICO O ASIGNACIÓN DIRECTA

**La asignación directa
procederá previa postulación
y hasta un máximo del 20%
de los recursos del Fondo.**

**DEL PREMIO
A LAS ARTES
ESCÉNICAS
NACIONALES
“PRESIDENTE DE
LA REPÚBLICA”**





**DEL PREMIO
A LAS ARTES
ESCÉNICAS
NACIONALES
“PRESIDENTE DE
LA REPÚBLICA”**

El premio está destinado a reconocer la obra de los artistas escénicos, que por su excelencia, creatividad, destacada labor y aporte trascendente al repertorio de las artes escénicas nacionales se hagan acreedores a este galardón.

En las siguientes disciplinas:

DEL PREMIO A LAS ARTES ESCÉNICAS NACIONALES “PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA”

- Teatro, mención dirección teatral.
- Teatro, mención intérprete, elenco o compañía.
- Danza, mención coreografía.
- Danza, mención intérprete, elenco o compañía.
- Circo.
- Títeres o Narración Oral.
- Dramaturgia.
- Diseñador Escénico.

**DEL PREMIO
A LAS ARTES
ESCÉNICAS
NACIONALES
“PRESIDENTE DE
LA REPÚBLICA”**

El premio será anual, en cada una de las disciplinas mencionadas anteriormente.

En el caso de asignar el premio a un elenco o compañía éste será repartido en partes iguales entre sus integrantes.

El premio comprende los siguientes galardones:

- **Un Diploma firmado por la Presidente de la República.**
- **Una suma única ascendente a 200 UTM.**

MODIFICACIÓN FONDART

El mercado socialista irremediablemente
el margen de libertad del sujeto,
convirtiéndolo en un obediente esclavo
obediente y moderno, con un



MODIFICACIÓN FONDART

Se modifica la ley 19.891 que crea el Fondo nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, eliminando los vocablos “teatro y danza”.

Esta modificación entrará en vigencia a contar de la fecha en la que comenzará a regir el Fondo Nacional de Fomento y Desarrollo de las Artes Escénicas.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

El Fondo comenzará a regir a contar del 1 de enero del año siguiente a la publicación de la presente ley.

A contar de esa fecha se traspasarán al Fondo los recursos de las actividades y fomento y desarrollo cultural y del FONDART, que financien las artes escénicas.

El mayor gasto fiscal que signifique la aplicación de esta ley en su primer año presupuestario de vigencia, se financiará con cargo a los recursos del Consejo nacional de la Cultura y las Artes. Pudiendo el Ministerio de Hacienda suplementar dicho presupuesto en la parte del gasto que no pudiere financiar con tales recursos.

INFORME FINANCIERO

	Gasto Total Implementación Ley Artes Escénicas	Con Cargo a Ppto Vigente CNCA	Mayor Gasto en Régimen
Fondo Nacional de las Artes Escénicas	3.333.480	3.333.480	0
Premio a las Artes Escénicas Nacionales Presidente de la República	74.560	0	74.560
Evaluación Fondo Nacional de las Artes Escénicas	21.630	12.360	9.270
Dieta Consejeros Consejo Nacional de las Artes Escénicas	22.146	0	22.146
Funcionamiento Consejo Nacional de las Artes Escénicas	10.300	0	10.300
RRHH Consejo Nacional de la Cultura y las Artes	196.925	132.756	64.169
TOTAL MAYOR GASTO FISCAL	3.659.041	3.478.596	180.445



Proyecto de Ley sobre fomento a las artes escénicas

